



CONTRATO 002/07/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCIÓN DE CASA-HABITACIÓN CELEBRADO CON
Y EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, PARA UTILIZARSE
EN EL CAAPTA (CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE) INSTALADO EN BENEFICIO
DE LA CIUDADANIA, POR 6 (SEIS) MESES DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2026.**

----- En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 14:42 catorce horas con 42 minutos del día 08
ocho de enero del año 2026, comparece por una parte

, a quien en lo sucesivo se les denominara el "ARRENDADOR" y por la otra parte los
CC. MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
Presidente Municipal y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Tamazula de Gordiano, Jalisco y el **C. LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR Y LA MTRA CLAUDIA**
FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal
del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, quienes en lo sucesivo se les
denominará "EL ARRENDATARIO" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse
quienes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente **Contrato de Arrendamiento**, el cual
sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara EL ARRENDADOR ser una persona física, propietaria del inmueble ubicada en Calle
, Colonia de , Jalisco, la cual
acredita la titularidad del inmueble con la copia simple de la escritura pública número 5,009,
pasada ante la fe del Notario Público Número 67, Licenciado José Luis Leal Campos, de
Guadalajara, Jalisco. De nacionalidad mexicana, mayor de edad con domicilio particular en la
finca marcada con el número , Centro en Tamazula de
Gordiano, Jalisco. Quien se identifica con credencial de elector No. de folio
expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.- Declara EL ARRENDATARIO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y
Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como La
Ley Por La Ley Orgánica Municipal, con Domicilio en la Calle Ramón Corona No. 32 sur, de esta
Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Número
PMT8711016X7

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, una fracción de 5 por 6 metros (30 metros Cuadrados) del inmueble a que se refiere la declaración uno del presente instrumento, mismo que destinara para el uso del CAAPTA (Centro de Abastecimiento de Agua Potable) que se instaló en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO", Manifiesta que su actuación dentro del presente contrato lo hace a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco., en atención al carácter que ostentan de acuerdo a las normas jurídicas que legitiman sus investiduras.

TERCERA. - Se fija como monto por concepto de renta la cantidad de: -----
\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismos que serán cubiertos en la oficina
===== de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco,
los días 06 de cada mes, si en el caso que ese día sea inhábil se recorrerá al día siguiente hábil.

CUARTA. - La vigencia del presente contrato será por 6 (SEIS) MESES DE ENERO A JUNIO del año 2026. En el que concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre "las Partes" por lo que solo será prorrogado de común acuerdo entre ambas partes.

QUINTA. - "EL ARRENDATARIO" a partir de la suscripción del contrato, entra en posesión del inmueble, materia de la presente relación contractual, así como al corriente y libre de todo gravamen y limitación alguna.

SEXTA. - Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso corren a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**.

SEPTIMA. - De conformidad con lo establecido por el artículo 2140, el arrendamiento puede terminar:

- I. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;
- II. Por convenio expreso;
- III. Por nulidad;
- IV. Por confusión;
- V. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- VI. Por rescisión;
- VII. Por expropiación del bien arrendado hecha por causa de utilidad pública; y
- VIII. Por evicción del bien dado en arrendamiento.



OCTAVA. - Las partes involucradas en la presente relación contractual se someten expresamente a la competencia y jurisdicción del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Octavo Partido Judicial, con sede en Tamazula de Gordiano, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. - Al devolver el inmueble **"EL ARRENDATARIO"** se compromete conforme al inventario y en buen estado salvo a los deterioros del uso normal.

DECIMA. - **"EL ARRENDATARIO"** no podrá traspasar o subarrendar el inmueble objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - Ambas partes en común acuerdo establecen poder concluir con anterioridad al vencimiento del presente contrato por convenir a sus intereses.

----**LEÍDO** que fue el contenido del presente contrato, enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias, lo firman por triplicado al final para tal efecto.

"EL ARRENDADOR"

C.

"EL ARRENDATARIO"

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL



MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBL. MPAL

